



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 20 de enero de 2025

Número 9

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

12423	Extracto AC0000025011 de aprobación de las Bases y convocatoria de las Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2025) y delegación de competencias en la Dirección Insular de Acción Social .....	1445
12323	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas de Auxiliar Técnico/a, Rama Inspección Urbanística, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 .....	1449
12462	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Aforador/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2022 .....	1453
12494	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de ocho plazas de Vigilante de Obra, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2022 .....	1458
12494	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de quince plazas de Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023 .....	1463
12657	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de seis plazas de Administrativo/a, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 21, 22 y 23 .....	1469

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

- 12752 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Auxiliar de Geriátria (Grupo IV) y dos (2) plazas de Cocinero/a, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los Centros Sociosanitarios del Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Pública extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70, de 10 de junio de 2024 ..... 1473

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- 11690 Anuncio relativo a la aprobación inicial e información pública del Proyecto de ejecución: «Adaptación de la Fase I y Fase II: reforma, adaptación, mejora e integración de los inmuebles destinados a Sede Institucional del Cabildo Insular de El Hierro» ..... 1479

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 13358 Anuncio relativo a las Bases reguladoras de subvenciones a las personas autónomas, autónomos agrarios y empresas para el apoyo a la recuperación de sus negocios tras la erupción volcánica y sus efectos colaterales ..... 1480

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 12655 Anuncio relativo a aprobación del mapa estratégico de ruido y zonificación acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife (MÉR 4ª Fase) ..... 1521

**AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**

- 13264 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2024 ..... 1521
- 13293 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2024 ..... 1522

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**

- 12163 Anuncio relativo a Expediente de Expropiación Tacorón ..... 1524

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

- 12137 Anuncio relativo a la designación del Presidente Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... 1528
- 12141 Anuncio relativo a la designación del Presidente Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Graduado Social, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... 1528
- 12129 Anuncio relativo a la designación del Presidente Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... 1528
- 12135 Anuncio relativo a la designación del Presidente Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... 1528

**AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**

- 12247 Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo, Psicólogo, correspondiente al Grupo I de clasificación profesional del Ayuntamiento de El Rosario por promoción interna y mediante el sistema de concurso ..... 1529

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

- 12212 Anuncio relativo a la revocación de la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local del municipio de San Miguel de Abona, adherido al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, aprobada en sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ..... 1530

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 11691 Anuncio relativo a declarar desierto el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ..... 1531

**AAYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS**

- 12146 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases de la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE) ..... 1533

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

- 13250 Anuncio relativo a la aprobación de la Plantilla de este Consorcio para el año 2025 ..... 1550  
13250 Anuncio relativo a la modificación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2025 ..... 1552

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### ANUNCIO

230

12423

Extracto AC0000025011 Aprobación de las bases y convocatoria de las Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2025) y delegación de competencias en la Dirección Insular de Acción Social.

BDNS (Identif.): 807123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807123>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión extraordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2025)».

BDNS (Idf): 807123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807123>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

Primero. Objeto y finalidad.

El Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población especialmente vulnerable.

Específicamente se quiere atender a las siguientes finalidades:

Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, las cuales se relacionan en la base 2 del presente documento, prestando especial atención a las personas/familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrirlas por sí mismas.

Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

Que cuenten con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife.

Que soliciten la subvención en tiempo y forma.

Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Que realicen actividades de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad y estén incluidas en el Informe emitido por SINPROMI, S.L., de fecha 16 de diciembre de 2024, relativo a las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad que constan inscritas en el Programa Tenerife Isla Solidaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Cuarto. Crédito.

El importe aprobado para la presente subvención que se convoca asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €).

Quinto. Criterios de reparto.

El crédito previsto para esta subvención (2.000.000,00 €) será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las Bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios de reparto	Importe
<p><b>Criterio 1</b> lineal:</p> <p>Lineal para el reparto de productos de primera necesidad.</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución y/o reparto que soliciten la subvención.</p>	520.000,00 €
<p><b>Criterio 2</b> número de municipios:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre el número de municipios en los que se distribuye y/o reparte, de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	410.000,00 €
<p><b>Criterio 3</b> número de personas atendidas:</p> <p>Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2024 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	720.000,00 €
<p><b>Criterio 4</b> tarjetas o bonos pre-pago:</p> <p>Esta cantidad se repartirá en función de aquellas entidades que distribuyan y/o repartan los productos de primera necesidad a través de la modalidad 2 (tarjetas o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1 (a través de la entrega directa de los productos de primera necesidad).</p>	140.000,00 €
<p><b>Criterio 5</b> elaboración de alimentos:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que se dediquen a la elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	70.000,00 €
<p><b>Criterio 6</b> inserción formativa y/o laboral:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de programas y servicios de inserción formativa y/o laboral.</p>	90.000,00 €
<p><b>Criterio 7 voluntariado en línea</b></p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que estén dadas de alta y utilicen la «Plataforma del Voluntariado en Línea» de Sinpromi, S.L. (Programa Tenerife Isla Solidaria).</p>	50.000,00
<b>Total</b>	<b>2.000.000,00 €</b>

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de DIEZ (10) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

231

12323

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 9 de enero de 2025, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA INSPECCIÓN URBANÍSTICA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA INSPECCIÓN URBANÍSTICA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de cuatro (4) plazas de Auxiliar Técnico/a, Rama Inspección Urbanística, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia núm.155, de 22 de diciembre de 2023 y publicado anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 2, de 2 de enero de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 3 al 30 de enero de 2024, ambos inclusive.



En dicho plazo se presenta una solicitud de participación.

**II.-** Que consta en el expediente la documentación acreditativa sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia y pertenencia a la plantilla de personal funcionario de la Corporación Insular.

**III.-** Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de **CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA INSPECCIÓN URBANÍSTICA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>			
<b>Número expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2023014655S00001	***7623**	PEREZ GARCIA, ANDRES RAMON	4, 24, 44

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

232

12462

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 10 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE AFORADOR/A.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **DOS (2) PLAZAS DE AFORADOR/A**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Aforador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2022, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

**II.-** Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

**III.-** Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **DOS PLAZAS DE AFORADOR/A**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2023014657S00004	***6873**	DIAZ HERNANDEZ, JOEL	No	44
E2023014657S00005	***7623**	PEREZ GARCIA, ANDRES RAMON	No	24

...//...

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>3</b>	No está comprendido entre los límites de edad.
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.
<b>7</b>	No acredita la Representación
<b>8</b>	Falta Firma.
<b>9</b>	Fuera de Plazo.
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>23.1</b>	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>24.1</b>	Intermediación no refleja la especialidad.
<b>24.2</b>	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.
<b>29</b>	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>29.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
<b>30</b>	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.2</b>	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>31</b>	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>31.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
<b>32</b>	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
<b>33</b>	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
<b>34</b>	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
<b>34.1</b>	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
<b>41</b>	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.2</b>	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>43</b>	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
<b>43.1</b>	No acredita permiso de residencia legal en España.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.
<b>45</b>	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
<b>46</b>	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

**SEGUNDO.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.**- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.



**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

233

12494

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 12 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE OCHO PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **OCHO (8) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRA**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de ocho (8) plazas de Vigilante de Obra, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2022, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

**II.-** Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

**III.-** Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos,

Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **OCHO PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2023014706S00014	***6268**	BELLO DARIAS, SILVIANO	NO	23, 44, 45
E2023014706S00002	***9992**	BETHENCOURT RODRIGUEZ, JOSE	NO	24
E2023014706S00007	***2191**	GARCIA HERNANDEZ, MARGARITA	NO	44
E2023014706S00016	***8836**	GONZALEZ PACHECO, MARIA CANDELARIA	NO	44
E2023014706S00017	***0604**	GUILLERMO SOCAS, MARIA DE LA CONCEPCION	NO	44
E2023014706S00011	***0397**	MORA HERNANDEZ, SERGIO	NO	24
E2023014706S00003	***1367**	NAVARRO FUMERO, IVAN	NO	44
E2023014706S00022	***2867**	OSSORIO URQUIOLA, CRISTHIAN RENE	NO	4, 44
E2023014706S00015	***5674**	PAEZ GUTIERREZ, ALBERTO	NO	44
E2023014706S00021	***7623**	PEREZ GARCIA, ANDRES RAMON	NO	24
E2023014706S00006	***5672**	PEREZ NUÑEZ, ANGEL CRISTO	NO	44

...//...

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>3</b>	No está comprendido entre los límites de edad.
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>7</b>	No acredita la Representación
<b>8</b>	Falta Firma.
<b>9</b>	Fuera de Plazo.
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>23.1</b>	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>24.1</b>	Intermediación no refleja la especialidad.
<b>24.2</b>	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.
<b>29</b>	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>29.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
<b>30</b>	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.2</b>	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>31</b>	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>31.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
<b>32</b>	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
<b>33</b>	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
<b>34</b>	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
<b>34.1</b>	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
<b>41</b>	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>41.2</b>	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>43</b>	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
<b>43.1</b>	No acredita permiso de residencia legal en España.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.
<b>45</b>	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
<b>46</b>	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

234

12494

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 12 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE QUINCE PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS ESPECIALES MAQUINISTA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **QUINCE (15) PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS ESPECIALES MAQUINISTA**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **quince (15) plazas de Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

**II.-** Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

**III.-** Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **QUINCE PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS ESPECIALES MAQUINISTA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2023014705S00003	***6461**	AFONSO MACHADO, DOMINGO	NO	24
E2023014705S00001	***9992**	BETHENCOURT RODRIGUEZ, JOSE	NO	24
E2023014705S00018	***5205**	DELGADO GIL, JOSE IVAN	NO	4, 24, 34.1, 44
E2023014705S00014	***2564**	DELGADO GOMEZ, ROBERTO	NO	34
E2023014705S00022	***7542**	EVORA GARCIA, JOSE MANUEL	NO	34, 44
E2023014705S00005	***2628**	FUMERO FUMERO, PEDRO JOSE	NO	34
E2023014705S00020	***2864**	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	NO	34



<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2023014705S00017	***7258**	GUTIERREZ MARTÍN, JUAN ULPIANO	NO	44
E2023014705S00007	***5433**	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN PEDRO	NO	24
E2023014705S00008	***5891**	HERNANDEZ GUTIERREZ, ROBERTO	NO	34
E2023014705S00010	***0397**	MORA HERNANDEZ, SERGIO	NO	24, 34
E2023014705S00004	***1367**	NAVARRO FUMERO, IVAN	NO	34, 44
E2023014705S00021	***5490**	PEREZ HERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO	NO	4, 24, 34, 44
E2023014705S00009	***5672**	PEREZ NUÑEZ, ANGEL CRISTO	NO	44
E2023014705S00011	***8849**	RAMOS MARTIN, JUAN RAMON	NO	24, 34.1, 44

...//...

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>3</b>	No está comprendido entre los límites de edad.
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.
<b>7</b>	No acredita la Representación
<b>8</b>	Falta Firma.
<b>9</b>	Fuera de Plazo.
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>23.1</b>	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>24.1</b>	Intermediación no refleja la especialidad.
<b>24.2</b>	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>29</b>	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>29.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
<b>30</b>	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.2</b>	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>31</b>	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>31.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
<b>32</b>	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
<b>33</b>	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
<b>34</b>	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
<b>34.1</b>	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
<b>41</b>	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.2</b>	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>43</b>	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
<b>43.1</b>	No acredita permiso de residencia legal en España.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.
<b>45</b>	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
<b>46</b>	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

**SEGUNDO.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.**- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

235

12657

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 10 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, de **SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por personal funcionario de carrera de seis plazas de Administrativo/a fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 2 de 2 de enero de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 3 al 30 de enero de 2024, ambos inclusive.

**II.-** Que consta en el expediente la documentación acreditativa sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia y pertenencia a la plantilla de personal funcionario de la Corporación Insular.

**III.-** Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos,

Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, de **SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Códigos de exclusión</b>
E2023014668S00029	***3429**	ARENAS RAMOS, LAURA	NO	4, 44
E2023014668S00018	***8350**	CASTILLA MARKS, ELENA	NO	24
E2023014668S00033	***1649**	CEDRÉS RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	NO	24, 45
E2023014668S00031	***0917**	DE ARMAS GONZALEZ, AGUSTINA	NO	24
E2023014668S00014	***3017**	GARABOTE PAULE, SANTIAGO ADAY	NO	4, 44
E2023014668S00028	***6734**	LABÍN VILLALOBOS, CARLOS ROBERTO	NO	24
E2023014668S00006	***5232**	PEREZ GONZALEZ, SANDRA MARIA	NO	4, 24, 44

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.
<b>8</b>	Falta Firma.
<b>9</b>	Fuera de Plazo.
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.
<b>44</b>	No cumple con los requisitos para promoción interna.
<b>45</b>	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Personal****ANUNCIO**

236

12752

Expediente: 1948/2024-1949/2024.

El Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, dictó el 14 de enero de 2025, la Resolución n.º 2025-0027, por la que se aprueba la **RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso-oposición, de DOS (2) plazas de Auxiliar de Geriátrica (Grupo IV) y DOS (2) plazas de Cocinero/a, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los Centros Sociosanitarios del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal**, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Pública extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 70, de 10 de junio de 2024.

De conformidad con la Resolución de referencia, se confiere a los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Auxiliar de Geriátrica y dos (2) de Cocinero, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los Centros Sociosanitarios del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, **el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento/contratación como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **para acreditar la documentación**, conforme a la Base Undécima, apartado 11.1, de las específicas que rigen el proceso selectivo.

**VER ANEXOS ADJUNTO: I, II, III y IV**

Igualmente, los/as aspirantes a ingresar en las plazas convocadas deberán acreditar, NO haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis) del Código Penal. A tal efecto, *deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativo del Registro Central de delincuentes sexuales*, en virtud de la Base Tercera, apartado 3.6, de las específicas que rigen el proceso selectivo

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

San Sebastián de La Gomera, a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.



**ANEXO I.**

**DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA (GRUPO: IV),  
PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE LOS CENTROS  
SOCIOSANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA,  
sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal,  
por el turno de acceso libre de concurso-oposición.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
CHINEA MENDOZA, SARA	***7409**
HERRERA ARTEAGA, MARÍA MACARENA	***0116**

**ANEXO II.**

**DOS PLAZAS DE COCINERO (GRUPO: III), PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, por el turno de acceso libre de concurso-oposición.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
DARIAS HERRERA, MIGUEL ÁNGEL	***2566**
NEGRÍN GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***2859**

**ANEXO III:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D/D<sup>a</sup>**....., **con**

**D.N.I.nº** .....

que ha sido propuesto/a para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de La Gomera, para la cobertura de **La Plaza de** .....

....., **en virtud de la aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima, apartado 11.1 de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente que:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

## ANEXO IV

### OFERTA DE DESTINO: PLAZA DE COCINERO DE CENTROS SOCIOSANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Vista las Bases Específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por el turno de acceso libre, **sistema de concurso-oposición, de DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA (GRUPO IV) y DOS (2) PLAZAS DE COCINERO/A (GRUPO III)**, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los Centros Sociosanitarios del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme al art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29 de diciembre de 2022

Visto que la Base Undécima de las específicas, relativo a la presentación de documentos y nombramientos/contrataciones, en el apartado 11.1, establece que: *“Por Resolución del órgano competente en materia de personal, y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará y se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento/contratación como personal laboral fijo/a en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/as aspirantes elijan por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 11.2 de la referida Base”.*

Resultando que el Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, acordó en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, dar por concluida la fase de oposición y la fase de concurso la Plaza de Cocinero/a, elevando al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento por orden de puntuación a los aspirantes número uno y dos, que se indican a continuación:

<b>Dos Plazas de Cocinero (GRUPO III)</b>	
<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>DNI/NIE</b>
DARIAS HERRERA, MIGUEL ÁNGEL	***2566**
NEGRÍN GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***2859**

Dado que las Plazas de Personal Laboral de Cocinero y Auxiliar de Geriatría, objeto de Estabilización, conforme al art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de selección de Concurso-Oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 143, de fecha 28 de noviembre de 2022, son las siguientes:

<b>Residencia de Mayores de Hermigua.</b>			
<b>Grupo de Clasificación</b>	<b>Categoría Laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Fecha de Adscripción</b>
III	Cocinero	1	29/10/2017

<b>Residencia de Mayores de Alajeró</b>			
<b>Grupo de Clasificación</b>	<b>Categoría Laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Fecha de Adscripción</b>
III	Cocinero	1	17/11/2017
IV	Auxiliar de Geriatria	1	12/05/2016
IV	Auxiliar de Geriatria	1	20/09/2016

Visto que **D. Miguel Ángel Darías Herrera, con D.N.I. \*\*\*2566\*\***, es el aspirante número uno del proceso selectivo para **ocupar la Plaza de Cocinero**, que cuenta con la mayor puntuación (9,11000000), de conformidad con el Acta del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, es por lo que de acuerdo con la Base Undécima, apartado 11.1 de las específicas, se **oferta al aspirante señalado la plaza de Cocinero, con el fin de que elija plaza**, quedando condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, previa aceptación y conformidad, la plaza definitiva de su preferencia:

- Residencia de Mayores de Hermigua.
- Centro de Mayores de Alajeró.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de firma la firma electrónica.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****237****11690**

Exp.: 3471/2024.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 22 de diciembre de 2024, se dictó Resolución nº 2024-4223, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de obras «ADAPTACIÓN DE LA FASE I y FASE II: REFORMA, ADAPTACIÓN, MEJORA E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO», de noviembre 2024, según redacción ejecutada por CF CABRERA-FEBLES ARQUITECTURA, PAISAJES Y URBANISMO, Arquitectos: Agustín Cabrera Domínguez, con nº colegiado: 565, M<sup>a</sup> Nieves Febles Benítez, con nº colegiado: 593 y Víctor Cabrera Febles, con nº de colegiado: 3076, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (5.354.760,83 €) sin IGIC.

SEGUNDO: Someter el Proyecto de obras «ADAPTACIÓN DE LA FASE I y FASE II: REFORMA, ADAPTACIÓN, MEJORA E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A SEDE INSTITUCIONAL

DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO», a información pública por el periodo de veinte (20) días mediante anuncio en el tablón alojado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De no presentarse alegaciones u observaciones en este trámite, el proyecto de obras se entenderá aprobado definitivamente”.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa «ADAPTACIÓN DE LA FASE I y FASE II: REFORMA, ADAPTACIÓN, MEJORA E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO»”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Valverde de El Hierro, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local****Área de Empleo****ANUNCIO**

238

13358

La Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS de las SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El 19 de septiembre de 2021 comenzó una erupción volcánica en Cumbre Vieja, la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas en dirección NS, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, que afectan a los municipios de Los Llanos de Aridane y Tazacorte, todo ello después de una intensa actividad tanto sísmica como de deformación registrada, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

La gravedad de los daños materiales derivados del volcán Tajogaite acaecido en el municipio del Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, han repercutido notablemente en el desempleo y en el tejido productivo insular, debido a la destrucción que dejó a su paso en el Valle de Aridane, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que requieren la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, mantenidas en el tiempo, para continuar contribuyendo a la pronta recuperación, a la vez que sentar las bases de futuras estructuras más sostenibles.

Toda la Isla fue declarada zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán.

La lava destruyó a su paso viviendas, fincas, colegios, iglesias, etc. dejando un paisaje desolador. No sólo muchas personas se han quedado sin su hogar, sino que muchos también han perdido también su medio de vida.

El balance total de daños ascendió a 842,33 millones de euros; con lo que las pérdidas económicas provocadas por esta erupción volcánica se cuentan por millones de euros y las consecuencias económicas para la isla resultan impredecibles a corto plazo por sus implicaciones en el turismo y la agricultura.

La erupción se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, destruyendo miles de viviendas y dejando sin techo a miles de personas, respecto a otros fenómenos volcánicos, la lava suele ser en general menos peligrosa para las vidas humanas porque deja tiempo a las personas para huir, dejar sus pertenencias y ponerse a salvo.

Los municipios gravemente afectados son El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, donde están las personas y empresas mayormente damnificadas, pero evidentemente al ser una isla tan pequeña y al ser la zona oeste donde se encuentra el volcán el motor principal económico de la isla, la zona afectada por el volcán se extiende a toda la isla de La Palma, dada la repercusión socioeconómica de dicha erupción que ha perjudicado a toda la Isla, por lo que este proyecto y las medidas desarrolladas se le da carácter de ámbito insular.

Ante todo este panorama se hace necesario continuar actuando para por un lado, minimizar en lo posible los daños que ha producido y por otro, dar una posibilidad de empleo a los demandantes de la isla que siguen sufriendo las consecuencias tan devastadoras de esta erupción.

Los/as desalojados/as tras la erupción se han visto desplazados por toda la Isla, con lo cual no están sólo en los municipios más afectados directamente. Asimismo, la profunda crisis del sector turístico provocada por la práctica desaparición de los vuelos internacionales por la escasez de camas afecta a todos los municipios.

El alcance de los hechos provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones públicas, aprobándose por parte de los Gobiernos Estatal y Autonómico paquetes de medidas, tanto de impacto inmediato como enfocadas a medio y largo plazo, destinadas, por un lado, a ayudar a las personas afectadas por la erupción del volcán de Cumbre Vieja y, por otro, a articular la recuperación económica de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas.

Entre las distintas medidas adoptadas se aprobó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, en cuyo artículo se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021, se financiaría con un crédito por importe de 63 millones de euros.

En el año 2022, dentro del Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF) se tramitó por el Área de Empleo del Cabildo de La Palma la ayuda para personas autónomas y empresas a efectos de apoyar la recuperación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, concedida por la Dirección del Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución nº 11275/2021 de fecha 29/12/2021, donde se concede una subvención directa al Cabildo Insular por un importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.341.686,35 €) y posteriormente mediante la Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 12465/2022 de fecha 15/12/2022 se concede a la Entidad una ampliación del crédito de la subvención directa concedida por un importe de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.068.337,27 €) para la subvención de "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS DE LA ISLA DE LA PALMA. La citada Convocatoria, alcanzó un importe total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.410.023,62 €), donde a la misma concurrieron un total de 2.632 solicitudes de personas autónomas y empresas y con 2.142 beneficiarios/as.



En el año 2023, el importe del crédito destinado a las SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR fue de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), cofinanciado al 50 % por el Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución nº 2880/2023 de fecha 04/05/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, donde se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por un importe de CINCO MILLONES EUROS (5.000.000,00 €) para cofinanciar el desarrollo del proyecto de "Apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular", dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el marco del convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias el 3 de marzo de 2023. A la misma concurren un total de 3.326 solicitudes con un total de 2.956 beneficiarios/as.

Actualmente, la isla de La Palma sigue afrontando la recuperación económica y territorial tras la que es considerada como la mayor catástrofe natural de la historia de España, la erupción del volcán de Tajogaite, deja una enorme herida marcada en el terreno y en la sociedad isleña.

El "Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 2024" fue aprobado mediante el Convenio suscrito el 11 de septiembre de 2024 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, y por el Consejo General de Empleo el 13 de septiembre de 2024, donde se desarrolló la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por la que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, dirigidas a la recuperación de la actividad económica y el empleo en dicha Isla, principalmente en las zonas más afectadas por la erupción volcánica, así como favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, promoviendo una política económica que favorezca un crecimiento sólido, en pro del cambio de modelo productivo de calidad, que reduzca las desigualdades y fortalezca la cohesión social, impulsando el desarrollo de actividades que generen nuevos empleo.

Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica, se destinarán 30 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2024 y que entre las actuaciones a desarrollar se recoge las *"Ayudas económicas para los autónomos, micropymes y empresas de economía social. Estas ayudas pueden incorporar recursos económicos para infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc."*.

La mezcla de las circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de utilidad pública e interés social de promover una nueva línea de subvenciones dada la situación de crisis económica y social que vienen soportando tanto las personas trabajadoras autónomas como las empresas de la Isla, dado los efectos devastadores derivados de la erupción volcánica, por lo que se deben continuar llevando a cabo ayudas y medidas de carácter excepcional en materia de empleo para mitigar los daños producidos por el proceso volcánico de la isla de La Palma, de cara a la recuperación económica y la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas.

Mediante la Resolución nº 8556/2024 de fecha 09/12/2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €) para el desarrollo del proyecto de "SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES", dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

En consonancia con lo expuesto, desde el Área de Formación y Empleo, se presentan las presentes Bases reguladoras de subvención, con el fin contribuir a impulsar la reactivación y recuperación de la actividad económica de las persona autónomas y las empresas afectadas directa o indirectamente por la erupción volcánica para fomentar el mantenimiento y la creación de empleo. Actuación que se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

## **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones destinada a las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma para cubrir las inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.

La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, a efectos de contribuir a conseguir una rápida recuperación económica y social tras las consecuencias provocadas por el volcán, mediante la consolidación de las empresas existentes, la creación de empleo, la mejora de la competitividad y diversificación del tejido empresarial.

## **2. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS.**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma y que cumplan con los siguientes requisitos.

Para ser beneficiarias deberá estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE y ser desarrollada en la isla de La Palma. En el caso de las personas autónomas dadas de alta en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedores y que cumplan con el requisito de ser persona trabajadora autónoma y las personas jurídicas inscritas en el correspondiente registro mercantil.

La actividad económica deberá ser desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. Conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros, y la de pequeña empresa, aquella que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de los 10 millones de euros, o la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea.

Las personas físicas o jurídicas deberán estar válidamente constituidas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE o en la declaración censal de alta con fecha de antes del 1 de noviembre de 2023. Excepto para las personas autónomas, microempresa o pequeña empresa dadas de alta antes del 19 de septiembre de 2021, afectadas directamente por la erupción volcánica ubicadas en la zona de exclusión de los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte, que con autorización de apertura retomen la actividad con posterioridad al 1 de noviembre de 2023 y con fecha anterior la solicitud de subvención.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores, recogidos en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09:

- Sección K: División 64 y 65. Actividades financieras y de seguros, con excepción de la división 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.
- Sección R: División 92. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Si una misma persona física o jurídica solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente la inversión proyectada a la que se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.

Cuando las personas trabajadoras autónomas y empresas posean varios establecimientos permanentes, con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, y realice diferentes inversiones, deberá indicar la inversión proyectada a la actividad o las actividades subvencionable/s y el municipio donde se realizará la inversión.

Se establece un máximo de un proyecto por persona física o jurídica.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos deberá acreditar tales circunstancias.

En el caso de las personas físicas (trabajadores por cuenta propia, autónomas), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con fecha del alta antes del 1 de noviembre de 2023.

No se incluyen como beneficiarios/as a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro. En el caso de las comunidades de bienes deberá estar censada en la Agencia Tributaria de Canarias. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

También deberán proceder a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario/a, igualmente en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Formación y Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

La subvención contemplada en estas Bases, tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona o empresa beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios/as en el caso de superar el importe máximo de ayudas a recibir.

El importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el que recaiga la resolución de concesión, son los que se establecen a continuación:

- a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión (art. 1): 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
- b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros durante tres ejercicios fiscales.
- c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

Además deberán cumplir con el resto de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, destinados a incentivar la recuperación y adaptación de las empresas a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc., **pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive, debiendo haberse realizado antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención.**

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

a) La adquisición de los bienes de equipo, como:

- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa). A estos efectos no se considerarán como tales aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por el Cabildo.
- Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año. Sin perjuicio de la obligación de mantener la inversión por el tiempo establecido en las presentes bases.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

c) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

e) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

f) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

g) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

h) Economía circular y transición ecológica: Invertir en Tecnologías Innovadoras que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.



Las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención.

El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años se podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de la subvención en las mismas condiciones que el beneficiario de la subvención. Se deberá remitir una comunicación al Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma, informando sobre el traspaso y adjuntando el compromiso del nuevo/a titular, en el plazo de un mes desde la fecha del traspaso.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este período. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

No serán subvencionables, en ningún caso:

- a) Elementos de menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores y equipos de videovigilancia y sistemas de alarma.
- b) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- c) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente, periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.
- d) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero (salvo los adquiridos con opción de compra inicial de leasing).
- e) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos. Salvo para los casos en que el IGIC sea susceptible de recuperación o compensación.

El importe de gastos de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), sin incluir impuestos. Dichos impuestos serán subvencionables en el caso de que el interesado acredite que está exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto.

El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

#### **4. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

##### **5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es).

## 5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán corresponder a la persona autónoma o empresa solicitante o a sus personas representantes legales.

Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá estar firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa. En caso contrario, se deberá aportar la acreditación del poder suficiente con que actúa el nuevo firmante para ejercer dicha representación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en el procedimiento de la sede electrónica del Cabildo de La Palma y que afecte a la disminución de la duración de algún plazo, tanto para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas o por subsanación de requerimientos, se podrá declarar inhábil, previa acreditación por el Servicio Informático, el/los día/s en que no funcione el aplicativo, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil en que se solucione el problema, mediante Resolución dictada por el/la miembro corporativo competente del Área de Formación y Empleo, que será

objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

### 5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

1. *En el caso de **personas autónomas** (empresarios/profesionales):*
  - 1.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.
  - 1.2 En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
  - 1.3 Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención.
  - 1.4 Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
  - 1.5 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
  - 1.6 En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.
2. *En el caso de **personas jurídicas, incluido: entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:***
  - 2.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.
  - 2.2 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

- 2.3 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 2.4 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- 2.5 Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.6 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.7 En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberá presentar el ANEXO III del consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos, de cada uno de los socios/comuneros. En el caso de no autorizar la consulta, de los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios.
- 2.8 En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, documento acreditativo de estar inscritas en algún Registro y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro.
- 2.9 En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economía social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

**3. Para acreditar la inversión realizada y los criterios de valoración deberá presentar:**

- 3.1 Memoria justificativa de los gastos de inversiones, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el peticionario de la subvención (ANEXO IV).
- 3.2 Copia de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de la inversión realizada.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ii. Número de la factura.
- iii. Lugar y fecha de expedición.
- iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

### 3.3 La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.
- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "recibi" con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de inversión presentados y elegibles.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión pagada y con el límite en efectivo del gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo en cuenta.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

### 3.4 Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión.

- 3.5 Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá aportar la siguiente documentación:
- 3.5.1 Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra del vehículo para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. El Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
  - 3.5.2 Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo.
  - 3.5.3 Fotografía del vehículo debidamente serigrafiado con el nombre o logo de la empresa.
  - 3.5.4 Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad.
  - 3.5.5 Permiso de circulación.
  - 3.5.6 Acreditación de la adscripción del vehículo a una autorización de transporte.
  - 3.5.7 Autorización administrativa que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.
- 3.6 En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas, la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- 3.7 En caso de obra, construcción o ampliación de inmuebles, certificación de obra emitido por técnico competente.
- 3.8 Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario, y/o memoria justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso. Conforme a lo establecido en la Base 3ª, en su caso.
- 3.9 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2023, el periodo sería desde la fecha correspondiente de la primera contratación o del alta de la actividad económica.
- 3.10 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o el informe de inexistencia de datos.
- 3.11 En el caso de haber recibido subvenciones para la misma inversión deberá presentar la resolución correspondiente de concesión, junto con el informe de auditoría presentado para la justificación o cuenta justificativa con la relación de facturas presentadas en la justificación.

4. Aquellos peticionarios que **no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma**, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Modelo de Alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa. Disponible en la página web del Cabildo Insular ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.
- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
- La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante o representante legal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

Si por cualquier motivo la consulta a las plataformas de intermediación de datos indicada en el/los punto/s anterior/es no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente se podrá solicitar a la persona o empresa interesada la documentación acreditativa correspondiente.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, los solicitantes deberán cumplir con los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis y declarar bajo su expresa responsabilidad, en el modelo normalizado de solicitud de subvención, las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en el que recaiga la resolución de concesión o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

El Cabildo Insular de La Palma, a este respecto, en el ejercicio de sus competencias de comprobación podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación del régimen de minimis mediante consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado (ANEXO V). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde comunique por escrito en la nueva solicitud que desiste de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.



La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

## **6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se practicarán de forma individual a través de medios electrónicos, las notificaciones referidas al procedimiento de recursos, reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones o de algún tipo de aclaración.

En los procedimientos donde sea necesario realizar notificaciones individuales por medios electrónicos, se actuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y los artículos 42 y 44.5 del Real Decreto 203/2021 del 30 de marzo. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazada o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dando por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

## **7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 5ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane, la falta de datos o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.



## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 11ª, subvencionando las personas autónomas, microempresas y/o pequeñas empresas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

## **9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes, el Servicio, comprobará los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitiendo los informes en el que consten las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as, las desistidas, desestimadas, no admitidas a trámite y el importe de subvención a conceder a cada beneficiario.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo.

Secretario: El/La Jefe/a de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos/as adscritos/as al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos/as, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico/a de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y desestimadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **10. RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas autónomas o empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

<b>Nº</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>1</b>	Por tener su domicilio fiscal o social de la persona autónoma o en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.	<b>6</b>
<b>2</b>	Por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.	<b>5</b>
<b>3</b>	Por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 o, en su caso, desde la fecha del alta en la Seguridad Social en el año 2023 del primer trabajador contratado.	<b>4</b>
<b>4</b>	Domicilio fiscal o social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	<b>3</b>
<b>5</b>	Por tener su domicilio fiscal o social en el resto de los municipios de la Isla.	<b>2</b>

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
6	Por tratarse de personas autónomas empresas que no cuenten con trabajadores/as asalariados o tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 0,00 y 9,00 trabajadores/as, inclusive.	8
7	Por tratarse de personas autónomas o empresas dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021.	2
8	Por estar de alta en alguna de las actividades económicas consideradas más afectada por la crisis: turismo, comercio, hostelería y restauración.	1
9	Por realizar actividades de inversión en economía circular, verde y azul.	1
10	Por realizar inversiones que utilicen energías renovables, en el caso de vehículos eléctricos o híbridos, que contribuya a la protección o mejora del medio ambiente.	1

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

## **12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

**La cuantía de la subvención a percibir** en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as, se calculará aplicando el porcentaje a todos los beneficiarios del **40 por ciento sobre los costes de inversión elegibles por el Cabildo como subvencionables**. Este porcentaje se incrementará de la siguiente forma:

- a. Un 5 % si figura la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
- b. Un 5 % si se trata de una persona autónoma o empresa que tiene su domicilio fiscal o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
- c. Un 5 % si se trata de empresas creadas antes del 19 de septiembre de 2021.
- d. Un 5 % por mantener o crear empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024 igual o superior a la comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, o desde la fecha de la primera contratación en el año 2023.
- e. Un 3 % para la persona autónoma o empresa con domicilio fiscal en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- f. Un 3 % si se trata de personas autónomas.
- g. Un 2 % si se trata de microempresas.
- h. Un 2 % si se realizan actividades en economía circular, verde o azul.

Los porcentajes anteriores son acumulables.

El importe máximo de subvención a percibir será del 70 % de la inversión elegible y con el siguiente importe máximo:

- Será de 25.000 € para personas autónomas y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tazacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso e inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas.
- Será de 15.000 € para personas autónomas y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tazacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso.
- Será de 10.000 € para personas autónomas y empresas con su domicilio fiscal o social en el resto de municipios de la Isla.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

**A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles**, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 2 por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1 por tener su domicilio fiscal en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
3. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 3 por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
4. Si continua el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 6.
5. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación criterio 7.
6. Si persiste, se priorizará la solicitud que obtenga mayor suma de puntos en los criterios 4, 8, 9 y 10.
7. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los/as peticionarios/as concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes, se podrán incrementar dichos importes hasta el agotamiento del crédito disponible de forma proporcional entre todos los/as beneficiarios/as hasta un máximo del 30 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente y hasta el importe máximo de subvención recogido en las presentes bases.

No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de inversión mínima correspondiente según el cálculo que se realice para determinar el importe.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

### **13. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados de la erupción volcánica, de ahí el carácter extraordinario de medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas a la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, para el mantenimiento del tejido productivo y el empleo al haber ralentizado la economía los ingresos netos de la inmensa mayoría de las empresas, con importantes mermas económicas de manera violenta y brusca.

El abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes Bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

### **14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

**Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por las personas o empresas beneficiarias.

Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, para reparar los perjuicios no deberán superar el 100 % de los costes subvencionables.

La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona o empresa beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15.12.2023).

- El Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).

• El Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).

En ningún caso se pueda superar el importe máximo de las ayudas de minimis que se puedan recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en que recaiga la resolución de concesión, que son los que se establecen a continuación:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión (art. 1): 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el Cabildo mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La persona beneficiaria deberá comunicar, tan pronto tenga conocimiento de ello, la obtención de otras ayudas públicas que tengan la misma finalidad.

En su caso, el importe de la subvención podrá minorarse hasta llegar al máximo que permitan las ayudas minimis.

## **15. JUSTIFICACIÓN.**

El plazo y la forma de justificación coincidirán con el de la solicitud de subvención al realizarse el pago previa justificación del mismo, por lo que habrá de estar conforme a lo dispuesto en la Base 5ª.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias generales, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención, como es el haber mantenido la actividad económica dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados principalmente de la erupción volcánica, situación que está afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos, microempresas y a las pequeñas empresas, que sufren fuertes problemas económicos para compensar las pérdidas y garantizar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo.

Por ello, con la aportación de la documentación exigida en la Base 5.3, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en las Bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de las subvenciones que se puedan efectuar.

No obstante, las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención y no cesar definitivamente la actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas, y del mantenimiento de la inversión subvencionada según lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la

Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en las presentes Bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones extraordinarias concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, mediante la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado situación censal sobre el Impuesto de Actividades Económicas, instando al inicio del reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constate su incumplimiento.

El Cabildo Insular realizará técnicas de muestreo al objeto de comprobar el destino de la inversión que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, el mantenimiento de la actividad y que la inversión subvencionada permanece en el negocio receptor de la ayuda.

La selección de los beneficiarios que va a ser objeto de comprobación, se realizará de la siguiente forma:

1º) La muestra se obtendrá aplicando a un porcentaje no inferior al 10 % de los expedientes subvencionados, cuya cuantía, deberá de representar al menos el 10 % del crédito subvencionado de la Convocatoria.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expediente por el número de muestra para obtener un intervalo de muestreo.

## **16. COMPROBACIÓN Y CONTROL.**

Las personas autónomas y empresas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como, del Cabildo Insular de La Palma. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados las personas beneficiarias, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la adopción de los comportamientos.

Las personas autónomas y empresas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **17. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:



a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

## **18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona autónoma o empresa beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

A.- Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.



c. A tal efecto, tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

B.- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma. A tal efecto tendrán esa consideración:

a. El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la inversión de la actividad para la que se ha obtenido la subvención. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

b. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de las empresas y personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 5 % del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

## **19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.  
b) Cumplir con la finalidad de la subvención.  
c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así como, permitir la entrada a las instalaciones al personal del Cabildo con el fin de comprobar que se está realizando la actividad y el mantenimiento de la inversión por la que se ha obtenido la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro (4) años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Mantener la actividad empresarial o profesional al menos hasta los plazos establecidos del mantenimiento de la inversión, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas y acreditadas.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Dar publicidad de la subvención pública recibida en el local, establecimiento, espacio físico o virtual, vehículo, página web o en cualquier lugar en el que desarrolle su actividad empresarial o profesional y dejar constancia gráfica de su colocación. Según el modelo elaborado a tal efecto por el Área de Formación y Empleo del Cabildo y que se podrá consultar en el procedimiento de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, donde se recogerá la financiación del Servicio Canario de Empleo, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma, y los emblemas de cada entidad.

## **20. PUBLICIDAD.**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en la Base 19ª apartado l).

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

## **21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación el resto del Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las disposiciones básicas del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración, mediante solicitud presentada por la sede electrónica del Cabildo y dirigida al Área de Formación y Empleo ([asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)).

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Cabildo Insular de La Palma, mediante el documento cobratorio expedido por la Tesorería General y que se le notificará al beneficiario por la sede electrónica. El reintegro, deberá ser comunicado por sede electrónica al Área de Formación y Empleo, mediante la remisión de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado y en el que deberá hacer constar el nombre del beneficiario y el número de expediente.

## **22. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de “Ayudas y subvenciones” de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Destinatarios:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- Servicio Canario de Empleo.

- Cabildo Insular de La Palma.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional: <https://www.cabildodelapalma.es>.

### **23. CONTROL FINANCIERO.**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

### **24. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

### **25. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, esta subvención quedará sometida al régimen de minimis, en los términos establecidos en:

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15.12.2023).
- El Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
- El Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).

### **ANEXOS:**

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia.

Anexo III. Consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos, de cada uno de los socios/comuneros.

Anexo IV. Memoria justificativa de los gastos de inversión.

Anexo V. Declaración responsable de los documentos que obran en poder del Cabildo.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS  
PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA  
ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/></li> </ul>	Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/> Segundo apellido <input type="text"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/></li> </ul>	Razón social <input type="text"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>COMUNIDADES DE BIENES U OTRA UNIDAD ECONÓMICA O ENTIDAD CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/></li> </ul>	NIF <input type="text"/> Denominación <input type="text"/>
Domicilio <input type="text"/>	
C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/>	
<p>El correo electrónico y/o el teléfono móvil, indicados a continuación, se utilizarán para el envío de avisos informativos y de comunicación de la puesta a disposición de anuncios y de la publicación de notificaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma. La persona autónoma o empresa solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos:</p>	
Correo electrónico <input type="text"/> Teléfono móvil <input type="text"/>	
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b> (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por una persona jurídica, comunidades de bienes u otra unidad económica y cuando ésta solicitante sea una persona física si existe representante).	
NIF <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/>
Segundo apellido <input type="text"/>	Domicilio <input type="text"/>
C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>
Teléfono móvil <input type="text"/>	Correo electrónico <input type="text"/>
<b>DATOS DEL IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN Y LA UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	
Importe total de la inversión <input type="text"/>	Municipio/s <input type="text"/>
Actividad/es económica/s <input type="text"/>	
Respecto al IGIC de los gastos de inversión: <input type="checkbox"/> No es recuperable por parte de la persona autónoma o empresa solicitante de la subvención. <input type="checkbox"/> Si es recuperable por parte de la persona autónoma o empresa solicitante de la subvención.	
El/la solicitante de la subvención <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (indicar la opción correcta) figura inscrito en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.	



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona firmante de esta solicitud **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad:

1. Que la empresa no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
2. Que la empresa no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
3. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que conozco y acepto las Bases reguladoras de la convocatoria a la que presento la solicitud de subvención y cumpro con los requisitos fijados en las bases reguladoras para ser beneficiario de la subvención.
5. Que la documentación aportada es copia fiel del original y que los datos que en ella figuran son ciertos y mantienen su vigencia en el momento de la presentación de la solicitud.
6. Que se comprometo a cumplir las obligaciones, a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos, así como a comunicar de forma inmediata a la Administración cualquier variación que afecte a la documentación aportada.
7. Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
8. Que conoce que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
9. Que no ha sido sancionada o condenada mediante resolución administrativa o sentencia, ambas firmes, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos dos (2) años.
10. Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
11. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad profesional y de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
12. Que cumple con el régimen de mínimos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (UE) el nº 717/2014 y en el nº 1408/2014 de la Comisión Europea de las ayudas de mínimos.

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que:

**1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto.** Según lo indicado en el artículo 13, las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por las personas o empresas beneficiarias, **DECLARA** que® (indicar la opción correcta):

- NO** ha solicitado/recibido ayudas, subvenciones y otras aportaciones dinerarias, concedidas o recibidas con la misma finalidad de los gastos subvencionables.
- SÍ** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas subvenciones y otras aportaciones dinerarias, concedidas y/o recibidas para el mismo proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

ENTIDAD/ORGANISMO	FECHA SOLICITUD/ CONCESIÓN	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE SOLICITADO/ CONCEDIDO

**2ª Declaración responsable de ayudas sujetas a MINIMIS.** Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declara en relación a las ayudas concedidas con arreglo a las actividades desarrolladas sujetas a minimis, recogidas en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis, en el Reglamento (UE) el nº 717/2014 y en el nº 1408/2014 de la Comisión Europea, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, **DECLARA** que (indicar la opción correcta):

- NO ha sido beneficiario/a de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.  
 SI ha sido beneficiario/a de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, las cuáles se mencionan a continuación:

ENTIDAD/ORGANISMO	FECHA SOLICITUD/ CONCESIÓN	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE SOLICITADO/ CONCEDIDO

**EXPONE:**

Que a la vista de la Convocatoria de las **SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES**, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

**SOLICITA:**

Que le sea admitida la solicitud de subvención, con la documentación que adjunta, para acogerse a la Convocatoria de la referida subvención, a efectos de cubrir los gastos de las inversiones realizadas en infraestructuras y/o equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividad/es económica/s y para mejoras de sus negocios, dada las consecuencias económicas generadas en la isla de La Palma por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

**DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS**

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI/NIF) del/la solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

- Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad (DNI/NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma **AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el dato que se cita a continuación, a través de las plataformas de sistemas de consulta u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

- No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporto los mismos junto con mi solicitud de subvención.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD** (Marcar la documentación presentada)

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor de/la solicitante o representante. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante que firma la solicitud.
- La acreditación de la representación. Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- El ANEXO III, en el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberá presentar el consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los socios/comuneros. En el caso de no autorizar la consulta, de los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios.
- Documento acreditativo del registro y que está desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro, en el caso de comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles.
- Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Memoria justificativa de los gastos de inversión (ANEXO IV).
- Copia de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documentos acreditativos del pago de dichas facturas.
- Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión.
- Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo, declaración, fotografía del vehículo serigrafado con el nombre o logo de la empresa, copia de la ficha técnica del vehículo, etc.
- Certificación de obra emitida por el técnico competente, en el caso de obra, construcción o ampliación de inmuebles.
- Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y/o memoria justificativa de la elección, en su caso.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2023, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o el informe de inexistencia de datos.
- Resolución de concesión, informe de auditoría o cuenta justificativa, en el caso de haber recibido subvenciones para la misma inversión.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria. Sólo aportar en el caso de no autorizar su consulta.
- Consentimiento del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- En el caso, de que a la persona autónoma, microempresa o pequeña empresa que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la



- Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.
- Declaración responsable del solicitante de documentos obrantes en poder del Cabildo Insular de La Palma aportados para otros expedientes (ANEXO V), en su caso.
- Alta de terceros de esta Corporación, para aquellos peticionarios que no dispongan de alta en el Cabildo o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar la siguiente documentación:
- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente por el interesado o representante legal de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
- Documentación acreditativa de la persona jurídica.
- Otros documentos \_\_\_\_\_.

### INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de "Ayudas y subvenciones" de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Destinatarios:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Servicio Canario de Empleo.
- Cabildo Insular de La Palma.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control.

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional: <https://www.cabildodelapalma.es>.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/la solicitante/representante**

### SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma

Teléfono 922 423100 – correo electrónico: [asesoramiento.empresaia@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresaia@cablapalma.es)





## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA

Por la presente, los abajo firmantes DESIGNAN a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ como representante, a su vez, del colectivo de personas que la integran, a los efectos exclusivos de la Convocatoria de las **SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES** y que de forma conjunta presentan la solicitud de subvención y asumen los compromisos y obligaciones derivados de las mismas.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS O SOCIOS.**

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los comuneros o socios, incluido el designado representante)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con una cuota de participaciones del \_\_\_\_\_ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas. (fecha y firma)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con una cuota de participaciones del \_\_\_\_\_ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas. (fecha y firma)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ con una cuota de participaciones del \_\_\_\_\_ %, DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y que el importe subvencionable no se imputa a efectos de la subvención en distintas empresas. (fecha y firma)

1 Representante legal de la C.B./S.C. Si la representación la ostentan varios comuneros de forma mancomunada, designar sólo a uno de ellos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/la Representante**

**SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO**



## ANEXO III

**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS COMUNEROS Y/O SOCIOS.**
**Datos solicitante:**

Nombre comunero y/o socio: \_\_\_\_\_ Apellido 1: \_\_\_\_\_

Apellido 2: \_\_\_\_\_ DN/NIE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

 Consulta de Datos de Identidad

 Deuda pendiente en la Seguridad Social

 Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT

 Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria

 Deuda pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música

necesarios para resolver el procedimiento/trámite:

SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES.

,de conformidad con la normativa vigente (artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En el caso de socios/comuneros extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El/La solicitante

**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Cabildo Insular de La Palma

**Finalidad:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestros bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Derechos:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **Cabildo Insular de La Palma**, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma. O bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [info@cabildopalma.es](mailto:info@cabildopalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.cabildopalma.es](http://www.cabildopalma.es)

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
Seguridad	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo de La Palma	CABILDO DE LA PALMA	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con el Cabildo Insular de La Palma, el Consejo Insular de Aguas y la Escuela Insular de Música.



## ANEXO IV

### MEMORIA DE INVERSIONES.

#### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA AUTÓNOMA O EMPRESA SOLICITANTE.

Nombre y apellidos - Razón social					
NIF/NIE/CIF		Nombre comercial			
Fecha Alta en el RETA		Fecha constitución de la empresa			
<input type="checkbox"/> Persona autónoma		<input type="checkbox"/> Microempresa		<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	
Número total de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social					
Plantilla media en situación de alta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 o, en su caso, desde la fecha del alta en la Seguridad Social en el año 2023 del primer trabajador contratado.					
Plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, inclusive.					
Domicilio fiscal/social	Dirección				
	Municipio				
	Provincia		Código Postal		
Correo electrónico				Teléfono	
Actividad principal que desarrolla dada de alta en el censo del IAE de la AEAT	Grupo o epígrafe/ sección IAE				
	CNAE				
	Tipo actividad		Fecha de alta		
	Desarrollada en				
Se encuentra la persona autónoma o empresa inscrita en el registro único de afectados por la erupción volcánica					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En el caso, de encontrarse el solicitante en el RUA y retornar la actividad después del 1 de noviembre de 2023, indicar la fecha					___/___/202__

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES.

**2.1 Descripción general de la finalidad de los gastos de la inversión** (Describir para que se solicita la subvención, conforme a las bases reguladoras, para la recuperación y adaptación de las empresas a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.).

--

**2.2 Actividad/es y localización de la/s inversión/es realizada/s** (Recoger los datos generales del tipo de inversión o inversiones realizadas, sectores, epígrafe/s y la/s dirección/es con el/los municipio/s donde se realiza).

**2.3 Descripción del tipo de gastos de inversión** (Marcar el/los gasto/s para el que solicita la subvención).

- La adquisición de los bienes de equipo, como:
  - Maquinaria y bienes de equipo.
  - Mobiliario y enseres.
  - Herramientas y utillajes.
  - Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
  - Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa).
  - Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
  - Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

- Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones (oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc.).

Describir del tipo de obra y el lugar (dirección y municipio):

- Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados.
- Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

Describir del tipo de gasto:

- Montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.
- Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

Describir del tipo de gasto:

- Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

Describir del tipo de gasto en transformación digital:



- Economía circular y transición ecológica:** Invertir en Tecnologías Innovadoras que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.

Describir del tipo de gasto en economía circular y transición ecológica:

**2.4 Descripción de las inversiones realizadas en economía circular, verde y azul** (Descripción de la actividad, objetivo y el importe de inversión).

**2.5 Descripción de las inversiones realizadas en energías renovables en la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos** (Descripción de la actividad que desarrolla, datos vehículo y finalidad).

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES.**

<b>Importe total de inversión pagada</b> <small>(Inversión mínima de 3.000,00 €)</small>	€
<b>Importe del 40 % de la inversión</b>	€
<b>Importe acumulable con el porcentaje de inversión</b> <small>(% recogidos en el segundo párrafo de la base 11ª de las bases)</small>	€
<b>IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	€

A continuación, se recoge la relación de los gastos de inversión pagados con cargo a la subvención:

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO GENERAL/DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE DE LA FACTURA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (SIN INCLUIR EL IGIC) *	IMPORTE DE LA FACTURA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (CON EL IGIC INCLUIDO) **
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
El/La Solicitante/representante							<b>TOTAL</b>		

\* Cuando los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación.

\*\* Cuando los impuestos indirectos NO sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá acreditar tal situación.

Nota.- Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente \_\_\_\_\_ y que paso a indicar:
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/La Solicitante/Representante legal**

**SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio Técnico de Sostenibilidad  
Ambiental****ANUNCIO****239****12655**

EXPEDIENTE 2265/2024/SASP RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022 (MER 4ª FASE).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y a la vista de que transcurrido el plazo de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna frente al acuerdo del Ilmo. Concejal del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2024, en el cual convino la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE), publicado en el BOP nº 144, de fecha 29 de noviembre de 2024, procede elevar a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, se le comunica que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN (1) MES ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS (2) MESES ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; en ambos recursos, el plazo se computará desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Expresado lo expuesto, se informa que el contenido íntegro del citado documento estará a disposición de la ciudadanía en la página web oficial de esta Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS EN FUNCIONES, Verónica Berrocal Alcañiz, documento firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****240****13264**

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día CUATRO (4) de febrero de 2025 y finalizará el DOS (2) de junio de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento



justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en

su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a quince de enero de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

241

13293

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día CUATRO (4) de febrero de 2025 y finalizará el DOS (2) de junio de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación

con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a quince de enero de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

242

12163

**ANUNCIOS**  
**(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**Expediente de Razón:  
**1644/2023**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace saber:

**Que mediante acuerdo plenario nº 10 de fecha 24 de octubre de 2024, se acordó:**

**10.- EXPEDIENTE 2023/1644 EXPROPIACIÓN TACORON.-** Visto por el Pleno Corporativo el dictamen que a este respecto ha emitido la Comisión informativa de Nuevas Tecnologías y Comunicación, Turismo, Transporte y Patrimonio, y que transcrita literalmente dice: -----

**04. EXPEDIENTE 2023/1644 EXPROPIACION TACORON** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta y que transcrita literalmente dice:

“Visto que en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de mayo de 2024, se acuerda. Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta que se está tramitando en este Ayuntamiento, así como someter el proyecto de expropiación por tasación conjunta a información pública por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en un periódico de los de mayor circulación en la isla para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, notificando individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, aportando en este caso la correspondiente hoja de aprecio del bien o derecho expropiado».

Visto asimismo, que se presentan las siguientes alegaciones al proyecto de expropiación de Tacoron por las siguientes entidades:

<b>Fecha presentación</b>	<b>de</b>	<b>Registro de entrada</b>	<b>Identificación de la persona presentante</b>
04/07/2024		2024-E-RE-1131	Luis Cabrera Kabana Sartorius Comunidad de Aguas el Tocatorón
04/07/2024		2024-E-RE-1132	Luis Cabrera Kábana Tecedorone SL
04/07/2024		2024-E-RE-1133	Luis Cabrera Kábana Tecedorone SL
04/07/2024		2024-E-RE-1134	Luis Cabrera Kabana Sartorius Comunidad de Aguas el Tocatorón
05/07/2024		2024-E-RE-1138	Ramón Sancho Clavé Tecedoron Resort SA

*Resultando que con fecha 30 de julio de 2024 los Servicios Técnicos Municipales informan todas las alegaciones formuladas en tiempo y forma, proponiendo la estimación de algunas, la estimación de otras y la desestimación de otras.*

*Resultando que con fecha 30 de julio de 2024, se emite un primer Informe-Propuesta de Resolución, cuyas conclusiones son del siguiente tenor literal:*

**“PRIMERO:** *Estimar la alegación relativa a la rectificación del error detectado en el apartado octavo del proyecto en el sentido de donde dice “Finca 5” pase a decir “ Finca 4”, en los términos expuestos en el apartado segundo del informe técnico que se adjunta a la presente propuesta de resolución.*

**SEGUNDO:** *Estimar parcialmente favorable la alegación relativa a la actualización de la valoración inicial llevada a cabo en el proyecto de expropiación que pasa a ser de 72.580,09.-€, en los términos expuestos en el apartado tercero del informe técnico que se adjunta a la presente propuesta de resolución.*

**TERCERO:** *Desestimar el resto de alegaciones presentadas, por los motivos expresados en el informe técnico de fecha 30 de julio de 2024, que se adjunta a la presente propuesta de resolución y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.*

**CUARTO.** *Notificar el presente acuerdo a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual ésta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas.*

*Resultando que, con fecha 31 de julio de 2024, registro de entrada nº 2024-E-RE-1266, se presenta, por los representantes de TECORON RESORT, S.A.; COMUNIDAD DE AGUAS EL TOCORÓN y TECORONE , S.L. tres Recursos de Reposición (se trata del mismo recurso reproducido tres veces por cada uno de los representantes de las tres entidades).*

*Resultando que se ha modificado el Proyecto de Expropiación, por GESTUR CANARIAS, S.A. con registro de entrada en este Ayuntamiento el 12 de agosto de 2022 a la vista del Informe técnico municipal sobre las alegaciones presentadas frente al proyecto de expropiación del área recreativa de Tacorón, de fecha 30 de julio de 2024.*

*Considerando que, en aras a una mayor transparencia, se le notificó también por este Ayuntamiento, a los interesados, el Informe-propuesta de resolución de 30 de julio de 2024, a pesar de que no existe deber legal de realizar tal notificación dado que es un acto de trámite preparatorio del acuerdo plenario que ahora se adopta, que no resuelve el procedimiento y que, por ende, no produce efectos jurídicos sobre la esfera de los interesados.*

*Considerando que debe ser asumido el contenido del “Informe sobre las alegaciones presentadas frente al proyecto de expropiación del área recreativa de Tacorón” de fecha 30 de julio de 2024.*

*Considerando que, a fecha de adopción del presente acuerdo se ha procedido a resolver los recursos de reposición presentados por TECORON RESORT, S.A.; COMUNIDAD DE AGUAS EL TOCORÓN y TECORONE , S.L. de fecha 31 de julio de 2024, expediente 1644/2023, respecto al Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2024.*

*Considerando, a la vista de lo expuesto, que procede la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación.*

*En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas al Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LRBL, artículo 37 Ley 7/2015 de 14 de abril de Municipios de Canarias, el Pleno, a propuesta de la comisión informativa de Seguridad, Emergencia, Urbanismo y Planeamiento y Medioambiente, eleva al pleno la siguiente Propuesta.*

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Asumir el contenido del “Informe sobre las alegaciones presentadas frente al proyecto de expropiación del área recreativa de Tacorón” de fecha 30 de julio de 2024.*

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta que se ha tramitado en este Ayuntamiento, con las observaciones contenidas en Informe técnico municipal sobre las alegaciones presentadas frente al proyecto de expropiación del área recreativa de Tacorón, de fecha 30 de julio de 2024, y las hojas de aprecio de los bienes y derechos a expropiar

**TERCERO:** Notificar individualmente el presente acuerdo a las personas interesadas titulares de los bienes y derechos en el expediente, **indicándoles que se les concede un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 83/2018, de 26 de diciembre** transcurrido el cual se dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas, advirtiendo que, transcurrido el citado plazo sin que se formule oposición a la valoración formulada por la Administración, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

**CUARTO:** Aprobar, disponer y reconocer el gasto por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (72.580,09€) a la que asciende el precio justo, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.

**QUINTO:** Ordenar el pago, por importe total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (72580,09.-€) A favor de los interesados, de conformidad con el proyecto modificado de expropiación forzosa.

**SEXTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO:** Indicar que, frente al presente acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112.8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 83/2018, de 26 de diciembre se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución.”

La Comisión, tras su estudio, acuerda por: -----

Votos a favor: **DOCE(12)**, de los Sres. Concejales: -----

D. Juan Miguel Padrón Brito (PSOE) -voto ponderado 5-

D<sup>a</sup>. Magaly González Zamora (PSOE) -voto ponderado 5-

D. Misel Álvarez Brito (AH)-voto ponderado 2-

Votos en contra: **CERO (00)**; y-----

Abstenciones: **CERO (00)**, elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:** -----

**PRIMERO:** Asumir el contenido del “Informe sobre las alegaciones presentadas frente al proyecto de expropiación del área recreativa de Tacorón” de fecha 30 de julio de 2024.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta que se ha tramitado en este Ayuntamiento, con las observaciones contenidas en Informe técnico municipal sobre las alegaciones presentadas frente al proyecto de expropiación del área recreativa de Tacorón, de fecha 30 de julio de 2024, y las hojas de aprecio de los bienes y derechos a expropiar.

**TERCERO:** *Notificar individualmente el presente acuerdo a las personas interesadas titulares de los bienes y derechos en el expediente, indicándoles que se les concede un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 83/2018, de 26 de diciembre transcurrido el cual se dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas, advirtiéndole que, transcurrido el citado plazo sin que se formule oposición a la valoración formulada por la Administración, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.*

**CUARTO:** *Aprobar, disponer y reconocer el gasto por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (72.580,09€) a la que asciende el precio justo, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.*

**QUINTO:** *Ordenar el pago, por importe total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (72.580,09.-€) a favor de los interesados, de conformidad con el proyecto modificado de expropiación forzosa.*

**SEXTO:** *Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.*

**SÉPTIMO:** *Indicar que, frente al presente acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112.8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 83/2018, de 26 de diciembre se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución.”.*

.../...

Sometida a votación ordinaria, la referida propuesta, se **ACUERDA por:** -----

Votos a favor: **OCHO (08)**, de los Sres. Concejales: -----

Dº. Juan Miguel Padrón Brito (PSOE).

Dª Magaly González Zamora (PSOE)

Dº Juan Isaías Días González (PSOE)

Dª María Lourdes Pérez Quintero (PSOE)

Dª Jaisan Morales Machín (PSOE)

Dº. Francisco González Febles (PP)

Dº Joanes González Padrón (PP)

D. Misel Álvarez Brito (AH),

Votos en contra: **CERO (00)**

**Abstenciones: CERO (00) SE PROPONE PRESTAR CONFORMIDAD AL MISMO, ASI COMO A LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE INCORPORA, EN TODOS SUS TÉRMINOS.-**

Lo que se hace público, a efectos de someter a información pública por termino de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.elpinardeelhierro.org](http://www.elpinardeelhierro.org)

En El Pinar de El Hierro, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.



**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Desarrollo Económico, Igualdad,  
Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****243****12137**

Expediente: 16796/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0057, de fecha 14 de enero de 2025, se ha resuelto Designar como Presidente titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a Don Roberto Francisco de la Rosa Mejías, funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,  
Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****244****12141**

Expediente: 16797/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0059, de fecha 14 de enero de 2025, se ha resuelto Designar como Presidente titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Graduado Social, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a Don Roberto Francisco de la Rosa Mejías, funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,  
Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****245****12129**

Expediente: 16799/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0056, de fecha 14 de enero de 2025, se ha resuelto Designar como Presidente titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a Don Roberto Francisco de la Rosa Mejías, funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad,  
Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO****246****12135**

Expediente: 16800/2022.

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0058, de fecha 14 de enero de 2025, se ha resuelto Designar como Presidente titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad,

mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a Don Roberto Francisco de la Rosa Mejías, funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO

247

12247

#### Expediente N.º:4583/2024

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2025-0059 de fecha 14 de enero de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.**-Nombrar como Personal Laboral Fijo, Psicólogo, del Grupo de clasificación I a:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACION	CALIFICACIÓN TOTAL
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA CARO	****6076*	6	4	10

**SEGUNDO.**- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.**-Proceder a la formalización del contrato de trabajo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.**- Notificar la presente resolución al interesado y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO

248

12212

Expediente nº: 10666/2024.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, aprobó, entre otras cosas, y en relación con el Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Revocar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local del municipio de San Miguel de Abona, adherido al Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la

delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, por acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2021, al ser conforme a derecho, y por lo tanto, dar por finalizada la Adhesión al mencionado Convenio.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y a la Federación Canaria de Municipios, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Transparencia para el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la legislación vigente.»

San Miguel de Abona, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO****249****11691**

Asunto: Declarar desierto el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 82/2025, de fecha 10-01-2025, de este Ayuntamiento se declaró desierto el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.

En relación con el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO.- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas

reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO.- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

SÉPTIMO.- Una vez tramitado el procedimiento selectivo, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3528/2024, de 27 de noviembre de 2024, se resuelve el procedimiento, aprobando la lista definitiva del único aspirante que ha superado el proceso selectivo.

OCTAVO.- Consta en el expediente que D. José Gabriel Rodríguez González, tras haber superado el proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal para la cobertura por personal laboral fijo de la plaza que venía ocupando desde octubre de 1990, no presentó en el plazo establecido la documentación a que se refiere la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este

Ayuntamiento, toda vez que el único aspirante que lo ha superado no ha presentado documentación preceptiva para su contratación como laboral fijo en el plazo establecido, según lo previsto en la Base 10.1 que rigen la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a trece de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCTAL., Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical  
y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)****ANUNCIO**

250

12146

**Expediente: 2025/004**

Por el Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE se ha adoptado con fecha 20 de noviembre de 2024, el siguiente acuerdo:

**QUINTO: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de Lista de Reserva de AUXILIAR ADMINISTRATIVO , a través del sistema de oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, "1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- **a)** *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- **b)** *Transparencia.*
- **c)** *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- **d)** *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- **e)** *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- **f)** *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección*

Visto todo lo anterior, el Patronato, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, con personal laboral fijo a través del sistema de oposición para la constitución de una Lista de reserva de Auxiliar Administrativo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

## **BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE LA FUNDACION CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación concreta del proceso selectivo para la **generación de Lista de Reserva** (contratación conforme a las modalidades de contratación laboral temporal admitidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo) de funciones propias de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en caso de plazas que se encuentren vacantes o para la ejecución de programas de carácter temporal, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación, mediante el sistema de oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **Requisitos generales**

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán concurrir, por la naturaleza laboral de Lista, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- e) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen por importe de 15,00 euros.

**Requisitos específicos:**

Titulación.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o formación profesional I , o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero debería acreditarse la correspondiente homologación.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

**TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como **ANEXO I.** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Presidente de Funcanorte y se presentarán en el Registro de la referida Fundación de forma obligatoria por sede electrónica, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

**Derechos de examen:** Los derechos de examen serán, por importe de QUINCE EUROS (15,00 €)

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.



**Forma de Pago:** El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente (IBAN) que a continuación se señala, debiendo adjuntar el aspirante resguardo del ingreso efectuado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

<b>IBAN</b>	<b>ES52 2100 6762 5922 0019 3375</b>
-------------	--------------------------------------

Los citados derechos de examen sólo serán reintegrados a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

-La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

-Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.

#### **CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS:**

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de Funcanorte dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de



excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Fundación (*dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es/info.0>*)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Fundación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

**Reclamación contra la lista:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Presidente de la Fundación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección

será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** Un Funcionario de Carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

**Secretario:** La del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

**Vocales:** Cuatro funcionarios o personal laboral fijo, designados por el Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos funcionario de carrera o personal laboral fijo de otras Entidades del mismo Grupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el

Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en la categoría tercera.

**Observadores:** Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. NORMAS EN LOS SUPUESTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN:**

**1.- Comienzo de los ejercicios:** la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Fundación

(Dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es/info.0>)

**2.- Anuncios sucesivos:** una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Fundación

(Dirección <https://funcanorte.sedelectronica.es/info.0>)

**3.- Llamamientos:** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De acuerdo con la Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente. Si dicha Resolución fuese modificada, se atenderá a la letra que resulte en el nuevo sorteo.

**4.- Identificación de los aspirantes:** el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

**5.- Reglas de garantía del anonimato:** En el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán ser identificados con un código que garantice el anonimato. En este sentido serán excluidos el proceso aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad

**6.- Incidencias:** Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**7.- Periodo mínimo entre pruebas:** Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

## **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **7.1 FASE DE OPOSICIÓN.**

**Primer ejercicio.- De naturaleza teórico.** De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario con 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.20) y las respuestas erróneas penalizarán con – 0,10 puntos. Las no contestadas no contabilizarán.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, y para entenderla superada será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

**Segundo ejercicio.- De naturaleza práctica:** Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, relacionados con el contenido del temario y/o con las funciones propias del puesto para el que se convoca la Lista de Reserva, elaborados por el Tribunal el mismo día de la celebración del ejercicio, a desarrollar durante un período máximo de dos horas.

Este ejercicio es de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta la corrección en cuanto al contenido expuesto, sistemática, redacción, ortografía y capacidad de síntesis.

Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de los supuestos o pruebas para superar los mismos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o **superior a 2 puntos**.

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas

**Calificación Final de la oposición:** La nota de cada ejercicio superado será acumulativa para determinar el resultado final. Caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Caso de nuevo empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

### **OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y LISTA DE RESERVA.**

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, se constituirá una Lista de Reserva, por orden de puntuación, sometida a las siguientes reglas:

**1.- Vigencia:** La vigencia de la Lista de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. La Lista de Reserva tendrá una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa. Durante la

vigencia de la Lista de Reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través de la Fundación

**2.- Llamamientos.-** Los llamamientos se realizarán por la Fundación por el orden de la lista de reserva aprobada, por alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.
- Por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los/las aspirantes incluidos en la Lista de Reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, el orden en el que prefiere ser contactados de los medios anteriormente indicados al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados.

Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo máximo de cinco días hábiles en la Fundación conforme se indique en el escrito de llamamiento. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Una vez realizado un llamamiento, y para la siguiente contratación, si el contrato o nombramiento realizado con anterioridad hubiese tenido una dimensión temporal igual o superior a seis meses, se llamará al número de orden siguiente con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva. Se procederá de la misma forma en el caso de que, por períodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de un año.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla el llamamiento se realizará al primer/a aspirante de la Lista de Reserva.

Los integrantes de la Lista de Reserva tendrán la obligación de notificar a la Fundación, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

**3.- Reincorporación a la lista.** Los/las integrantes de la Lista de Reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en el apartado siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

**4.- Exclusión de la Lista de Reserva.** Los/las integrantes de la Lista de Reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.
2. No aceptación de la oferta de llamamiento sin justificación de la causa.
3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.
4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el

llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

**b)** Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

**c)** Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

**d)** En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación.

**5.- Imposibilidad de localización en distintos días**, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con esta base pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la no localización para el/la interesado/a:

- La primera no localización, el integrante conserva la posición en la lista.
- La segunda no localización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera no localización será motivo de exclusión de la lista.

**6.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida**, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

**7.- Cesión de la lista de reserva.** La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo manifestación expresa en contrario, autoriza a la Fundación a la cesión de los datos del aspirante que finalmente forme parte de la Lista de Reserva, a otras Administraciones públicas que precisaran de cobertura de plazas como las convocadas. En todo caso, la gestión de los datos se llevará a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Presidente, a propuesta del Tribunal declarará el proceso desierto.

#### **NOVENA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/ 1995,



de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

**DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Villa de Los Realejos, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL VICEPRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.L: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN				
<b>A</b>  Datos del interesado/a o representante	<b>A.1. Interesado/a</b>			
	Nombre		DNI	
	Dirección			
	Código Postal		Municipio	
	Teléfono móvil		Teléfono Fijo	
	Correo electrónico			
	<b>A.2. Representante</b>			
	Nombre		DNI	
	Dirección			
	Código Postal		Municipio	
	Teléfono móvil		Teléfono Fijo	
	Correo electrónico			
	Poder de representación que ostenta:			
	<small>(Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>			
Datos a efectos de comunicaciones	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <small>(En la dirección arriba señalada)</small>			
<small>(Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)</small>				
Orden preferente para ser contactados	Telefónico	Correo electrónico	Otro medio	
<small>(Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – Señalar 1,2 y3)</small>				

<b>B</b>  Objeto de la Solicitud	<b>B.1. Expone</b>
	<p>Vista la convocatoria para la provisión, con <b>personal laboral</b>, a través del sistema de oposición de LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores conforme a las Bases publicadas</p>
	<p><b>Asimismo DECLARA BAJO SU RESONSABILIDAD</b> (Base Segunda de la Convocatoria) <b>que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:</b></p> <p>a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público</p> <p>b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</p>

	<p><b>d)</b> No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público</p>	
	<p><b>e)</b> Tener la titulación exigida</p>	
	<p><b>f)</b> Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</p>	
	<p><b>g)</b> Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes</p>	
	<p><b>Titulación que declara poseer</b></p>	
<p><b>Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento</b> (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)</p>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><b>Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal</b></p>		<p><b>Fecha:</b>                      <b>Importe:</b></p>
<p><b>B.2. Solicita</b></p>		
<p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.</p>		
<p><b>Deber de información al interesado en materia de protección de datos</b></p>		
<p>Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación será la responsable del tratamiento de estos datos.</p> <p>-----</p>		
<p><b>C</b></p> <p>Cláusula de Protección de datos</p>	<p>Responsable: <b>Funcanorte</b></p>	
	<p>Finalidad principal: <b>Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo</b></p>	
	<p>Legitimación: <b>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 55.2 TREBEP)</b></p>	
	<p>Destinatario/s: <b>No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Octava de la Convocatoria</b></p>	
	<p>Derechos: <b>Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.</b></p>	
<p><b>Cesión de la lista de reserva:</b> Señalando esta casilla <input type="checkbox"/> manifiesto mi voluntad de <b>NO AUTORIZAR</b> a Funcanorte a la cesión de los datos a otras Entidades locales que precisaran de cobertura de plazas como la convocada (En caso de que finalmente forme parte de la Lista de Reserva – base Octava, apartado 7 de las Bases)</p>		

<b>D</b> <b>Fecha y firma</b>	<b>Fecha y firma</b>
	Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*)
	Lugar:                      Fecha:  Firma del/loa solicitante:
<small>(*) La Fundación podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</small>	

<b>Dirigido a:</b>	<b>Sr. Presidente de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE</b>
<b>Expediente electrónico asignado:</b>	

## ANEXO TEMARIO

**Tema 1.** – Competencias locales en el Marco de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Tema 2.** – La contratación en el sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Clasificación de los contratos. Objeto, precio y cuantía de los contratos. Procedimientos de adjudicación de los contratos. La revisión de precios.

**Tema 3.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

**Tema 4.** – Los bienes de las Entidades locales, Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

**Tema 5.-** Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación. Las notificaciones en sede electrónica.

**Tema 6.** – Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, registros, términos y cómputo de plazos. La protección de datos de carácter personal.

**Tema 7.** – La Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: el procedimiento y sus fases. La Administración electrónica.

**Tema 8.-** Los recursos administrativos: concepto y clases. Su tramitación.

**Tema 9.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Los Convenios.

**Tema 10.** – Los presupuestos locales: concepto, principio y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

**Tema 11.-** Haciendas locales, clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

**Tema 12.-** Concepto de documento administrativo, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

**Tema 13.-** La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: organización de las entidades locales.

**Tema 14.-** La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

**Tema 15.-** Los Estatutos de la Fundación Canaria para la promoción de la cultura musical y las artes en el norte de Tenerife .

**2º.-** Remitir el preceptivo anuncio al Boletín oficial de la Provincia y al tablón electrónico de Funcanorte para su conocimiento al objeto de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

## CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

### ANUNCIO

251

13250

El Pleno del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación de la Plantilla de personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para el año 2025, que se detalla a continuación:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Categoría	N.º Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Oficial Jefe de Bomberos	1	A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Oficial *(2 dotados a 12 meses (puestos de RZ) 3 dotados a 4 meses (1 puesto de RZ y 2 RP 1 dotado a 6 meses (R Logística) 1 sin dotación (1 puesto de RP)	7 (*)	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Ingeniero	1	A1	Administración General	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Técnico de Administración Especial *(dotado 4 meses)	1 (*)	A1	Administración Especial	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Técnico de Administración General (1 plaza dotada a 10 meses)	4 (*)	A1	Administración General	Admvo.	
Técnico de Prevención	1	A1	Administración General	Admvo.	
Responsable de Parque de S. Miguel	1	A2	Administración General	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Administrativo	1	C1	Administración General	Admvo.	
Auxiliar Administrativo	4	C2	Administración General	Auxiliar	
Técnico Auxiliar informático	1	C1	Administración General	Admvo.	
Suboficial de Bomberos	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Sargento de Bomberos	21	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Cabo de Bomberos	40	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento

<b>Bombero Especialista (a extinguir)</b>	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
<b>Bombero Especialista Conductor *(De las cuales 10 dotadas a 10 meses y 10 dotadas a 15 días)</b>	197 (*)	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
<b>Bombero (a extinguir)</b>	5	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
<b>TOTAL</b>	<b>290</b>				

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º Plazas	Nivel	TITULACIÓN EXIGIDA
<b>Técnico de Administración General</b>	3	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
<b>Técnico de Grado Medio</b>	1	A2	Licenciatura o Grado
<b>Administrativo</b>	3	C1	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente
<b>Auxiliar Administrativo</b>	1	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.
<b>Auxiliar Técnico</b>	12	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.
<b>Mecánico</b>	1	C1	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente
<b>Auxiliar mecánico</b>	1	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
<b>Auxiliar de Logística</b>	2	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
<b>Auxiliar Parquero -Oficial Primera</b>	1	C1	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		

### ALTA DIRECCIÓN

DENOMINACIÓN	Contrato Alta Dirección	TITULACIÓN EXIGIDA
<b>Gerente *(Dotado a 12 meses)</b>	A1*	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO**

252

13250

El Pleno del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para el año 2025, cuyo contenido se extracta a continuación:

**“Tercero.- Propuesta al Pleno relativa a la aprobación de la Plantilla de Personal y RPT del Consorcio para el año 2025.”**

A) Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario:

- **SUPRESIÓN DE 2 PUESTOS DE RESPONSABLE DE PARQUE A2** -no estaban dotados en 2024- (PUESTOS OIC-F-19 Y OGU-F-21)

- **SUPRESIÓN DE 6 PUESTOS DE JEFES DE GUARDIA\*** (PUESTOS OIC-F-02, OIC-F-03, OIC-F-04, OIC-F-05, OOR-F-05, OOR-F-06)

- Puestos de Jefes de Guardia existentes en RPT de 2024: 27 puestos.
- Puestos de Jefes de Guardia necesarios en RPT de 2025: 21 puestos - en el Presupuesto de este Consorcio para el año 2025 se reducirá, por tanto, la dotación económica de 6 puestos de Jefe de Guardia-.

- **CREACIÓN DE 16 PUESTOS DE JEFES DE DOTACIÓN** (PUESTOS OGU-F-21, OGU-F-22, OGU-F-23, OGU-F-24, OGU-F-25, OIS-F-11, OIS-F-12, OIS-F-13, OIS-F-14, OIS-F-15, OIC-F-21, OIC-F-22, OIC-F-23, OIC-F-24, OIC-F-25, OLL-F-42)

- Puestos de Jefe de Dotación existentes en RPT de 2024: 24 puestos
- Puestos de Jefe de Dotación necesarios en RPT de 2025: 40 puestos -en el Presupuesto del Consorcio de 2024 estaban previstas las retribuciones de 29 Jefe de Dotación a 12 meses, siendo necesario, por tanto, dotar para el año 2025, 11 puestos de Jefe de Dotación a 12 meses-

-**SUPRESIÓN DE 4 PUESTOS DE BOMBERO ESPECIALISTA/BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR (C/C1)** (PUESTOS OSM-F-47, OSM-F-22, OSM-F-58, OSC-F-07):

- Puestos de Bombero Especialista/Bombero Especialista Conductor existentes en RPT: 204
- Puestos de Bombero/Bombero Especialista/Bombero Especialista Conductor necesarios en RPT: 200

- **CREACIÓN DE 1 PUESTO DE BOMBERO (C/C2)** (PUESTO OOR-F-43):

- Puestos de Bombero existentes en RPT de 2024: 4
- Puestos de Bombero necesarios en RPT de 2025: 5

- Adecuación del complemento específico del puesto de Administrativo/a -código del puesto EAD-F-07-, por equiparación con el personal equivalente del Cabildo.

B) Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral:

. **Creación de 1 puesto de Técnico de Grado Medio -EAD-F-19-:**

- Puestos de Técnico de Grado Medio A/A2 existentes en RPT de 2024: 0
- Puestos de Técnico de Grado Medio A/A2 necesarios en RPT de 2025: 1

. **Creación de 2 puestos de Auxiliares de Logística -UTE-L-03 y UTE-L-04-:**

- Puestos de Auxiliares de Logística C/C2 existentes en RPT de 2024: 0
- Puestos de Auxiliares de Logística C/C2 necesarios en RPT de 2025: 2

. **Reclasificación de Puestos:** Se propone que dos de las actuales puestos laborales de Técnicos de Administración General, 1 de rama jurídica y otro de rama económica, cuyas puestos y retribuciones se corresponden a la de Jefes de Sección, uno en la Unidad de Personal -código puesto EAD-F-01 y otro en la Unidad de Contabilidad -código puesto EAD-F-02-, se equiparen a las retribuciones propias de los puestos de Responsable de Unidad del Cabildo, al estar realizando funciones de estos puestos de mayor responsabilidad.

El Pleno, previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo, por unanimidad, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo que conta como Anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO**  
**RELACION DE PUESTOS CON DOTACION PRESUPUESTARIA**

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES			FORMA PROVISION		ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escal a	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	J
EAD-F-01	SA	RESPONSABLE DE UNIDAD (A EXTINGUIR)	TAG	26	18.956,15 €	CE	CO	A/A1	G	T	L*	N	001	001		JO/T1
EAD-F-02	SA	RESPONSABLE DE UNIDAD (A EXTINGUIR)	TAG	26	18.956,15 €	CE	CO	A/A1	G	T	L*	N	001	001		JO/T1
EAD-F-03	SA	JEFE DE SECCIÓN (A EXTINGUIR)	TAG	24	17.789,61 €	CE	CO	A/A1	G	T	L*	N		001		JO/T1
EAD-F-04	SA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN	TAG	24	14.581,65 €	C	AACC	A/A1	G	T	F	N		001		JO/T1
EAD-F-05	SA	TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	TAG	24	14.581,65 €	C	AACC	A/A1	G	E	F	N		004		JO/T1
EAD-F-06	SA	ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	ADMVO	20	8.745,05 €	C	CO	C/C1	G	Adm	L*	N		005		JO/T1
EAD-F-07	SA	ADMINISTRATIVO	ADMVO	20	8.457,36 €	C	CAB	C/C1	G	Adm	F	N		005		JO/T1
EAD-F-08	SA	ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	ADMVO	20	8.745,05 €	C	CO	C/C1	G	Adm	L*	N		005		JO/T1

EAD-F-09	SA	ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	ADMVO	20	8.745,05€	C	CO	C/C1	G	Adm	L*	N	005		JO/T1
EAD-F-10	SA	Aux ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	AUX	20	7.506,94€	C	CO	C/C2	G	Aux	L*	N	006		JO/T1
EAD-F-11	SA	Aux ADMINISTRATIVO	AUX	18	9.331,76€	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-12	SA	Aux ADMINISTRATIVO	AUX	16	8.200,78€	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-13	SA	Aux ADMINISTRATIVO	AUX	16	8.200,78€	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-14	SA	TECNICO AUXILIAR INFORMATICO	TAG	20	7.874,09€	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-15	SA	Aux ADMINISTRATIVO SECRETARIA	AUX	16	8.748,00€	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-16	SA	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURIDICA	TAG	24	14.581,65€	C	AACC	A/A1	G	T	F	N	001		JO/T1
EAD-F-17**	SA	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURIDICA	TAG	22	12.538,80€	C	AACC	A/A1	G	T	F	N	001		JO/T1
EAD-F-18	SA	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONOMICA	TAG	22	12.538,80€	C	AACC	A/A1	G	T	F	N	001		JO/T1
EAD-F-19	SA	TECNICO DE GRADO MEDIO	TGM	24	13.415,12€	C	CO	A/A2	G	T	L*	N	001		JO/T1

\* PUESTOS OCUPADOS POR PERSONAL LABORAL EN SITUACION DE A EXTINGUIR, QUE SE CONVOCARAN COMO FUNCIONARIOS PARA SU PROVISION DE FINITIVA

\*\* PUESTO DOTADO PARCIALMENTE

SERVICIO TÉCNICO																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp	TA	RE	Jornada
ATE-F-01	SA	TÉCNICO INFORMATICO	TAE	24	14.581,65 €	C	AACC	A/A1	E	TS	F	S		003		JO/T1
ATE-F-02	SA	ARQUITECTO	ARQ	24	14.581,65 €	C	AACC	A/A1	E	TS	F	S		003		JO/T1
ÁREA OPERATIVA																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp	TA	RE	Jornada
AOP-F-01	B1	OFICIAL-JEFE	OFICIAL	28	37.327,30 €	LD	AI	A/A1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		001	001 002 003	JO/T2
AOP-F-02*	B1	TÉCNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	TAE	28	25.077,60 €	C	AI	A/A1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001	001 002 003	JO/T2

\* PUESTO DOTADO PARCIALMENTE

## ZONA METROPOLITANA

## PARQUE SANTA CRUZ

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vinculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OSC-F-01	B1	SUBOFICIAL RESPONSABLE DE ZONA (a extinguir)	OFICIAL/SUBOFICIAL	22	35.869,26 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		001	001	JO/T2
OSC-F-02	B1	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-03	B1	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-04	B1	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-05	B1	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-06	B1	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-07	B1	JEFE DE DOTACION	SARGENTO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-08	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-09	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-10	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24
OSC-F-11	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT24

OSC-F-12	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-13	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-14	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-15	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-16	B1	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-17	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-18	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-19	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-20	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-21	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-22	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-23	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-24	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24



OSC-F-25	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-26	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-27	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-28	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-29	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-30	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-31	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-32	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-33	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-34	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-35	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-36	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-37	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-38	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-39	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-40	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-41	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-42	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-43	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-44	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-45	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-46	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-47	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-48	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-49	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-50	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001002 003	JT24
OSC-F-51	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-52	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-53	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-54	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-55	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-56	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-57	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-59	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-60	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-61	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-62	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-63	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-65	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-66	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-67	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-68	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-69	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-70	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-71	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-72	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-74	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-75	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-76	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-77	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OSC-F-78*	B1	RESPONSABLE DE ZONA	OFICIAL	22	35.869,26 €	OE	AI	A/A1/ A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		002	001 002 003	JO/T2

\*PUUESTO DOTADO PARCIALMENTE

## PARQUE LA LAGUNA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Esca la	Subscatal/ Clase	V/nculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OLL-F-01	B5	RESPONSABLE DE PARQUE (a extinguir)	OFICIAL	22	31.784,40 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		005	001 002 003	JO/T2
OLL-F-02	B5	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-03	B5	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-04	B5	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-05	B5	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-06	B5	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-07	B5	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-09	B5	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-10	B5	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-11	B5	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-42	B5	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24

OLL-F-08	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-12	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-13	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-14	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-15	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-16	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-17	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-18	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-19	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-20	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-21	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-22	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OLL-F-23	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24

OLL-F-24	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-25	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-26	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-27	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-28	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-29	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-30	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-31	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-32	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-33	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-34	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-35	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-36	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-37	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-38	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-39	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OLL-F-40	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24



PARQUE GÚMAR																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES			FORMA PROVISIÓN		ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escal.a	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OGU-F-01	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-02	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-03	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-04	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-05	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-06	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-07	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-08	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-09	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-10	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-11	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OGU-F-12	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24

OGU-F-13	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-14	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-15	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-16	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-17	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-18	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-19	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-20	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-21	B6	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OGU-F-22	B6	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OGU-F-23	B6	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OGU-F-24	B6	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OGU-F-25	B6	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1

ZONA SUR																
PARQUE SAN MIGUEL																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES			FORMA PROVISIÓN			ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escal a	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OSM-F-48	B3	RESPONSABLE DE ZONA	OFICIAL	24	34.700,40 €	CE	CO	A/A1/AZ	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		001	001	JO/T2
OSM-F-01	B3	RESPONSABLE DE PARQUE	OFICIAL	24	31.784,40 €	CE	CO	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		001	001	JO/T2
OSM-F-02	B3	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT1
OSM-F-03	B3	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT1
OSM-F-04	B3	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT1
OSM-F-05	B3	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT1
OSM-F-06	B3	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT1
OSM-F-07	B3	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT1
OSM-F-08	B3	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT1
OSM-F-09	B3	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT1
OSM-F-10	B3	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	002	JT1

OSM-F-11	B3	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-12	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-13	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-14	B3	BOMBERO (a extinguir)	BOMBERO	18	18.955,28 €	C	CO	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F**	N		001 002 003	JT1
OSM-F-15	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-16	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-17	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-18	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-19	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-20	B3	BOMBERO (a extinguir)	BOMBERO	18	18.955,28 €	C	CO	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F**	N		001 002 003	JT1
OSM-F-21	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-23	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1
OSM-F-24	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT1

OSM-F-25	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-26	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-27	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-28	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-29	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-30	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-31	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F**	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-32	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-33	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-34	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-35	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-36	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-37	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-38	B3	BOMBERO (a extinguir)	BOMBERO	18	18.955,28 €	C	CO	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F**	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-39	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1

OSM-F-40	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-41	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-42	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-43	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-44	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-45	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-46	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1
OSM-F-49	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	001 002 003	JT1

\*\* PUESTOS A RECONVERTIR GRUPO PROFESIONAL

PARQUE GUÍA DE ISORA																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES			FORMA PROVISIÓN		ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Esca la	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OIS-F-01*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-02*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-03*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-04*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-05*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-06*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-07*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-08*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-09*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-10*	B7	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIS-F-11	B7	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT1
OIS-F-12	B7	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT1
OIS-F-13	B7	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT1
OIS-F-14	B7	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT1
OIS-F-15	B7	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT1

\* PUESTOS DOTADOS PARCIALMENTE

PARQUE ARONA																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES			FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escal a	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OAR-F-01*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-02*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-03*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-04*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-05*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-06*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-07*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-08*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-09*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OAR-F-10*	B8	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24

\* PUESTO DOTADO PARCIALMENTE



ZONA NORTE																
PARQUE DE ICOD																
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISIÓN		ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escal a	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
OIC-F-21	B4	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-22	B4	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-23	B4	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-24	B4	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-25	B4	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-07	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-08	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-09	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24
OIC-F-10	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001 002 003	JT24

OIC-F-11	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-12	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-13	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-14	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F**	N		001 002 003	JT24
OIC-F-15	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-16	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-17	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-18	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	BEC	20	18.955,28 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		001 002 003	JT24
OIC-F-19*	B4	RESPONSABLE DE PARQUE	OFICIAL	22	31.784,40 €	CE	CO	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		001 002 003	JO/T2

\* PUESTO DOTADO PARCIALMENTE

## PARQUE ORTAVA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES					
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escal a	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	Jornada
00R-F-01	B2	RESPONSABLE DE ZONA	OFICIAL	24	34.700,40 €	CE	CO	A/A1/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		001	001	JO/T2
00R-F-02	B2	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-03	B2	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-04	B2	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-05	B2	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-06	B2	JEFE DE GUARDIA	SARGENTO	22	26.830,24 €	CE	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-07	B2	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-08	B2	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-09	B2	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24
00R-F-10	B2	JEFE DE DOTACION	CABO	21	23.622,27 €	C	CO	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N		005	001	JT24

001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	23.622,27 €	21	CABO	JEFE DE DOTACION	B2	00R-F-11
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-12
001 002 003	005	N	F**	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C2	CO	C	18.955,28 €	18	BOMBERO	BOMBERO (a extinguir)	B2	00R-F-13
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-14
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-15
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-16
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-17
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-18
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-19
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-20
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-21
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-22
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-23
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-24
001 002 003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-25

001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-26	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-27	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-28	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-29	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-30	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-31	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-32	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-33	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-34	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-35	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-36	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-37	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-41	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	CO	C	18.955,28 €	20	BEC	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	00R-F-42	JT24
001	002	003	005	N	F**	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	CO/AI	CO/AI	C/P	18.955,28 €	18	BOMBERO	BOMBERO (a extinguir)	B2	00R-F-43	JT24
001	002	003	001	S	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	A/A2	CO	CE	31.784,40 €	22	OFICIAL	RESPONSABLE DE PARQUE	B2	00R-F-38*	JO/T2

\* PUESTO DOTADO PARCIALMENTE

\*\* PUESTOS A RECONVERTIR GRUPO PROFESIONAL

## UNIDAD T DE LOGÍSTICA Y FORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escalera	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp	TA	RE	Jornada
UTF-F-02*	B1	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA	OFICIAL	22	31.784,40 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F/L	S		005	001 002 003	JO/T2
UTF-F-03	B1	AUX DE LOGÍSTICA	AUX.	17	11.956,95 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	L	N		005	001 002 003	JO/T2
UTL-L-03*	B1	AUX DE LOGÍSTICA	AUX/ AUX.TECNICO	17	11.956,95 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	L	N		005	001 002 003	JO/T2
UTL-L-04*	B1	AUX DE LOGÍSTICA	AUX/ AUX.TECNICO	17	11.956,95 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	L	N		005	001 002 003	JO/T2

\* PUESTO DOTADO PARCIALMENTE

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp	TA	RE	Jornada
UTF-L-01	B5	MECÁNICO	MECANICO	17	11.956,95 €	C	CO	C/C1	-	-	L	N		005	002 003	JO/T2
UTF-L-02	B5	AUX DE MECÁNICA	AUX. MECANICO	17	11.956,95 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JO/T2
UTF-L-03	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-04	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-05	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-06	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-07	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-08	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-09	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-10	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-11	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-12	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-13	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC
UTF-L-14	CECOES	AUX.TECNICO	AUX.TECNICO	19	7.874,09 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N		006	002 003	JTC

## RELACIÓN DE PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES							
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Plaza Acceso	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	Exp.	TA	RE	J	
OSC-F-73	B1	RESPONSABLE DE PARQUE	OFICIAL	22	31.764,38 €	OE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S		002	001 002 003		



## ANEXO DE CÓDIGOS

<b>Código del Puesto</b>	EAD: Económico Administrativo
	ATE: Asistencia Técnica
	OSC: Operativo Santa Cruz
	OLL: Operativo La Laguna
	OGU: Operativo Guimar
	OSM: Operativo San Miguel
	OOR: Operativo Orotava
	OIC: Operativo Icod
	OIS: Operativo Guía de Isora
	OAR: Operativo Arona
	UTF: Unidad Técnica Logística
<b>Localización Geográfica</b>	SA: Sede Administrativa
	B1: Parque de Bomberos de Santa Cruz
	B2: Parque de Bomberos de La Orotava
	B3: Parque de Bomberos de San Miguel
	B4: Parque de Bomberos de Icod
	B5: Parque de Bomberos de La Laguna
	B6: Parque de Bomberos de Guimar
	B7: Parque de Bomberos de Guía de Isora
	B8: Parque de Bomberos de Arona
CECOES: Centro de Coordinación de Emergencias	
<b>Den. puesto</b>	Denominación del puesto
Plaza de Acceso	TAG: Técnico/a de Administración General
	ADMVO: Administrativo/a
	AUX: Auxiliar Administrativo/a
	TGM: Técnico/a Grado Medio
	TAE: Técnico/a Administración Especial
	Arg: Arquitecto/a
	BEC: Bombero Especialista Conductor

<b>Nivel C.D</b>	Complemento de Destino
<b>Comp. Espec</b>	Complemento Especifico
<b>Forma de provisión (FP)</b>	LD: Libre designación
	C: Concurso de Méritos
	CE: Concurso Especifico
	P: Permuta
<b>Adscripción (A)</b>	
CO	Consortio
AAACC	Administraciones Consorciadas
AI	Administración Indistinta
<b>G. de Clasificación</b>	Grupo de Clasificación
<b>Escala</b>	G: Administración General E: Administración Especial
<b>Subescala / Clase</b>	T: Técnica
	TS: Técnica Superior
	Adm: Administrativa
	Aux: Auxiliar
	SE: Servicios Especiales PO: Personal de Oficios
<b>Vínculo</b>	F: Funcionario L: Laboral

<b>Tipo de puesto (TP)</b>	
S: Singularizado	
N: No singularizado	
E: Puede ser desempeñado por personal eventual o funcionario	
<b>Experiencia (Exp)</b>	
001:	5 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas o administrativas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza
<b>Titulación Académica (TA)</b>	
Las titulaciones correspondientes a los puestos de trabajo serán las equivalentes a las recogidas en la vigente RPT, atendiendo al marco establecido por el espacio Europeo de Educación Superior, y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos	
001	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes
002	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado
003	Ingeniería Técnica en informática de Gestión
004	Grado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y Técnico de grado superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y ergonomía y Psicología aplicada
005	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente
006	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
<b>Requisitos específicos (RE)</b>	
Requisitos necesarios para el desempeño o provisión del puesto.	
001	Permiso de conducción C1
002	Sujeto a vestimenta y calzado específico
003	Certificado aptitud médica
<b>Jornada (J)</b>	
JO/T1	Jornada de mañana, siendo el horario de mañana de 07:45 a 15:15
JO/T2	Jornada de mañana, siendo el horario de mañana de 07:00 a 14:30
JT24:	Jornada personal turnos de 24 horas
JTC: Jornada turnos personal CECOES	
	Turno de mañana: de 07:00 a 15:00 horas
JTC	Turno de tarde: De 15:00 a 22:00 horas
	Turno de noche: De 22:00 a 07:00 horas
	Localizado: 24 horas, de 07:00 a 07:00 horas



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1